

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.— <i>Al contado.</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » » H, de 200 » » » » G, de 100 » » » En diferentes series..... 4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908) Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » » H, de 200 » » » » G, de 100 » » » En diferentes series..... <i>A plazo.</i> Fin corriente..... 4 POR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales... » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » En diferentes series..... 5 POR 100 AMORTIZABLE <i>Al contado.</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » En diferentes series.....		10-9-912	85,45	85,50	10-9-912	448,00	500	40	445,00
22-8-912	85,10				10-9-912	289,00	10-9-912	289,00	500		290,00
2-8-912	84,35				7-9-912	238,00	7-9-912	238,00	500		
25-2-912	85,00				27-8-912	93,00	27-8-912	93,00	250		
29-1-912	80,80				4-9-912	143,00	4-9-912	143,00	500		
9-7-912	86,00				10-9-912	129,00	10-9-912	129,00	250		
22-2-912	86,00				7-9-912	208,00	7-9-912	208,00	100		
22-2-912	86,00				10-9-912	44,00	10-9-912	44,00	500		
2-8-912	84,85				10-9-912	15,25	10-9-912	15,25	500		
10-9-912	85,45				23-8-912	295,00	23-8-912	295,00	500		
10-9-912	85,45				17-7-912	60,00	17-7-912	60,00	500		
10-9-912	85,70			85,75 y 80	3-9-912	82,00	3-9-912	82,00	500		
16-9-912	85,95			86,00	31-7-910	99,50	31-7-910	99,50	100		
10-9-912	85,95			86,00 y 86,05	11-6-911	50,50	11-6-911	50,50	500		
10-9-912	87,5			87,55 y 50	12-7-911	49,00	12-7-911	49,00	500		
10-9-912	88,00		88,00	26-8-912	406,50	26-8-912	406,50	475			
16-8-912	88,00		88,00	6-9-912	515,00	6-9-912	515,00	475			
10-9-912	87,55		87,55	10-9-912	472,60	10-9-912	472,60		472		
5-9-912	85,50										
9-9-912	91,80			10-9-912	103,30	10-9-912	103,30	500	4	103,30	
2-9-912	91,50			10-9-912	81,00	10-9-912	81,00	500	4	81,00	
10-9-912	95,00			15-10-910	91,00	15-10-910	91,00	500	5		
6-8-912	91,70			10-5-910	89,00	10-5-910	89,00	500	5		
5-9-912	94,50			16-1-912	89,00	16-1-912	89,00	500	5		
10-9-912	95,00			2-9-912	105,25	2-9-912	105,25	500	5		
				10-3-908	102,00	10-3-908	102,00	500	4 1/2		
				10-8-912	96,25	10-8-912	96,25	500	4		
				15-7-912	80,70	15-7-912	80,70	475			
				27-6-912	82,50	27-6-912	82,50	475	3		
				31-8-912	82,25	31-8-912	82,25	475	3		
				31-8-912	82,10	31-8-912	82,10	475	3		
				31-8-912	75,00	31-8-912	75,00	500	3		
9-9-912	101,30		101,30								
10-9-912	101,30		101,30, 40 y 35	7-9-912	75,00	7-9-912	75,00	100	4		
9-9-912	101,45		101,30 y 40	4-9-912	82,00	4-9-912	82,00	500	4		
10-9-912	101,40		101,45	13-8-912	92,50	13-8-912	92,50	500	5		
10-8-912	101,40		101,45	26-8-912	94,00	26-8-912	94,00	500	4 1/2		
10-9-912	101,40		101,40 y 50								
10-9-912	101,40		101,20	17-7-912	93,00	17-7-912	93,00	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	597,500
Idem fin corriente.....	0,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carteras del 4 por 100 amortizable.....	0,000
5 por 100 amortizable.....	226,500
Acciones del Banco de España.....	9,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Administradora de Tabacos.....	6,700
Aguarreras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	475,000
Cambio medio.....	105,60
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	26,70

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Septiembre de 1912.

Las presiones débiles residen sobre el Mediterráneo y al Sur de la península Ibérica, por lo cual el cielo aparece hoy con nubes por la región de Levante y Andalucía; salvo algunas lluvias poco importantes observadas en Cataluña, puede decirse que el tiempo es bueno por todas partes, dominando los vientos de la re-

gión del Este en la mitad Septentrional de España y de dirección variable en el resto de la península.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Cáceres y Badajoz y la mínima de hoy 6 grados en Avila.

Aviones transcritos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Sobre Andalucía y el Mediterráneo existen centros de perturbación atmosférica poco intensos, y las presiones más altas residen al Occidente de Irlanda.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 11 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703.85	15.6	40	NE....	4=Moderado..	*	Despejado.	
4	713.50	12.5	5	NE.....	3=Flojo.....	*	idem.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,9
8	701.18	14.4	53	NE.....	4=Moderado..	*	idem.	Idem mínima á la id..... 11,8
12	704.47	23.3	28	NE.....	2=Muy flojo..	*	idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,5
16	703.43	24.8	28	N.....	0=Calma....	*	idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,0
20	704.00	18.8	41	Calma...	0=Idem.....	*	idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 383

A SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Doblando precederá á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo, de Casal de Peones y Santo Domingo de la Calzada (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Burgos, Logroño, Belorado y Santo Domingo de la Calzada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público, que se admitirán las proposiciones, extinguidas en papel timbrado de un décimo de real, que se presenten en las correspondientes Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, el día 12 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.--El Director general, Segasta.

Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-665

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Esta Dirección General ha acordado celebrar el día 14 de Octubre, próximo y hora de las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado Dabesa y Pinar, perteneciente al pueblo de Corduente, provincia de Guadalajara.

Los productos que se subastan consisten en la explotación de 46.025 pinos, durante el primer quinquenio, 49.246, durante el segundo, y los que de la revisión resulten para el segundo decenio, siendo la tasación de 95.271 pesetas, debiendo aprovechar también el que resulte remanente, los troncos de pinos maderables ó las trozas maderables que puieran resultar en los señalamientos anuales de árboles que se verifican para el aprovechamiento de leñas á que tiene derecho el pueblo, valorándose el metro cúbico de madera que se aprovecha, á cinco pesetas el rollo y con corteza.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección General, habiéndose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, y en el Gobierno Civil de Guadalajara, en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposicio-

nes en el Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 9 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 19.321,20 pesetas que resulta de sumar 4.768,65 pesetas, á que ascende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos con 14.557,65 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto de ordenación é intereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio, hasta el día señalado para la anterior subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización concedida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto á intereses citados, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que pre proviene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 3 de Septiembre de 1912.--El Director general, T. Gallego.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte Dabesa y Pinar, de Corduente, provincia de Guadalajara, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condicio-

nes por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escritas en letra, que ofrezca el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—656

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 31 de Agosto último, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 16 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 3.800 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición sexta (y en el caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Fecha y firma (expresado por letra.)
Domicilio del que suscribo.

Madrid, 7 de Septiembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.
S—668

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de espacio tejido y torcido para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se ha-

llarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 7.483,80 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 10 de Septiembre de 1912.—Rafael Pueyo.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribo del pliego de condiciones y presupuesto que lo acompaña para contratar el suministro de espacio tejido y torcido que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por 100 de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Fecha y firma. (Expresado por letra.)
Domicilio del que suscribo.

S—667

Intendencia Militar de León.

No habiendo dado resultado la primera subasta local celebrada en 21 de Agosto próximo pasado, en virtud de Real orden de 24 de Abril último, para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza, lo hago presente á los que desean tomar parte en una segunda, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las once, en el local que ocupa la Comandancia de Guerra, sito en el Cuartel de la fábrica vieja, calle de Alfonso XIII, ante el Tribunal que la Superioridad designe; que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á las trece, ambas inclusive, en la oficina antes mencionada.

El precio fijo que regirá en el acto será el de por cada ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á 22 céntimos de peseta por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,03 peseta; por cada ración de paja para pliego, de seis kilogramos, 28 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; esta garantía será elevada al 10 por 100 de importe del servicio, tan luego sea aprobado el remate.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la región de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inscrito á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardado de la garantía aludida expedida por la Caja

General de Depósitos ó sus sucursales y el recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refería.

Si se presentasen á las 6 más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la liza durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 9 de Septiembre de 1912.—Luis Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID fecha de... de... del año actual, para la contratación del servicio de subastencias militares de la Plaza de León, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos; á... pesetas... céntimos cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y á... céntimos cada ración de paja para pliego de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se mencionan), acompañado, en cumplimiento de lo prescrito, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... el poder judicial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezca proceden de...

(Fecha y firma del proponente.)
S—483

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Ramón Carrera Lago, del Ayuntamiento de Lavadoros, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó hace de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que le al tanto noticia se sirvan poner parte par á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Perfecto, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos verdes, nariz regular, color trigüeno.

Pontevedra, 29 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iguésón.

P—3261

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Prado Otero del Ayuntamiento de Lavadoros, cuyas señas personales se expresan á

conservación, el cual se hará al peso de diez onzas y se cubrirá con un papel de cera, en un envase de vidrio, y se anotará en el expediente de la anterior providencia, se le notifique en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Edad diecisiete años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno.

Fontevieja, 30 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Guzmán. P—3262

Resoluciónes de Contribuciones de la zona de Castilla.

D. Justo Labeo Jimeno, Recaudador de la Hacienda en el partido de Babilida.

Hago saber Que en el expediente que me hallo instruido por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, removientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda proceder su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vicente María (primer trimestre de 1912), 7,92 pesetas.

En Babilida á 22 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Justo Labeo Jimeno. P—3270

D. Justo Labeo Jimeno, Recaudador de la Hacienda en el partido de Babilida. Hace saber Que en el expediente que me hallo instruido por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año de 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que,

de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, removientes y raíces que han de ser vendidos en pública subasta, y se expedirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda proceder su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vicente María (segundo trimestre de 1912), 7,92 pesetas.

En Valdehita á 22 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Justo Labeo Jimeno. P—3271

Agencia ejecutiva de la zona de Castilla.

Contribución de miles.—Año de 1911.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, removientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Claudio Sanz de la Acuña, comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

D. Claudio Sanz de la Acuña, 9,894,60 pesetas.

Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar. P—3274

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, removientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose la Sociedad Petrolifera comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Sociedad Petrolifera, 40,765,20 pesetas. Cádiz á 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar. P—3275

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, removientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Claudio Sanz, comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

D. Claudio Sanz, 27,60 pesetas. Cádiz á 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar. P—3276

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, removientes y raíces, librándose respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Ramón Jalón Zapata, comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

D. Ramón Jalón Zapata, 24,722,70 pesetas. Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar. P—3273

Recaudación de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor.

Contribución Rústica y Urbana. — Años de 1912, 1911 y 1910.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor, de la que es Arrendatario de la provincia D. Bartolomé Mir Casafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1912 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.	Número de orden	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
67	Isabel María Amengual.....	Inca.....	4,36	1.066	Mateo Llobera Pons Nes.....	Inca.....	3,13
288	Lorenzo Borrás Socias.....	Idem.....	8,96	1.148	Juan Llompart Vergaúy.....	Idem.....	3,12
293	Barbara Brunet Matéu don Bosá.....	Idem.....	7,40	1.257	Jaime Martorell Rubert.....	Idem.....	2,97
298	Mateo Brunet Matéu.....	Idem.....	11,00	1.391	Juana A. Mayol Ferrer.....	Idem.....	2,91
332	Gabriel Cantalops Ramis.....	Idem.....	65,40	1.448	Catalina Moragues.....	Idem.....	0,89
334	Miguel Cantalops Ramis.....	Idem.....	33,76	1.497	Antonia Nicolán Amengual.....	Idem.....	2,21
712	Magdalena Figuerola Jaume.....	Idem.....	7,64	1.515	Juan Oliver Payeras.....	Idem.....	0,41
738	Francisca A. Fiol Bouzá.....	Idem.....	11,94	1.539	Antonia Payorás Corit.....	Idem.....	1,79
825	Catalina Gelabert Corró.....	Idem.....	30,48	1.637	Margarita Perelló Torrén.....	Idem.....	1,79
874	Isabel María Grau Ramis.....	Idem.....	68,52	1.718	Juan Pujadas Amengual.....	Idem.....	2,91
1.192	Pedro Juvé Llompart Matéu.....	Idem.....	3,98	1.841	Mattas Ramis Alemany.....	Idem.....	0,89
1.231	Catalina Martorell Martorell Puchot.....	Idem.....	7,16	1.847	Miguel Ramis Nan.....	Idem.....	2,47
1.249	Francisco Martorell Parayonet.....	Idem.....	13,58	1.873	Catalina Rous deu Marrón.....	Idem.....	0,44
1.419	Margarita Mellis, vinda de Paig.....	Idem.....	16,36	1.914	Guillermo Rubert Estray Fiolbel.....	Idem.....	0,44
1.502	Juan Nicolán Ramis Tigedor.....	Idem.....	8,08	2.069	Catalina Socias Figuerola Grau.....	Idem.....	0,89
1.571	Juan Planas Beltrán.....	Idem.....	6,66	2.104	Catalina Torrón Durán.....	Idem.....	3,13
1.780	Antonio Ramis Salas.....	Idem.....	49,28	2.239	Pedrona Cantarillas Alsina.....	Idem.....	2,47
1.859	Miguel Ramón Benjeras.....	Idem.....	21,04	2.348	Antonia Jaume Ronda.....	Idem.....	2,17
1.913	Catalina Rubert Nicolán.....	Idem.....	57,80	2.441	Paula Matéu Estray.....	Idem.....	0,44
1.929	Antonio Salas Biseltach.....	Idem.....	10,92	2.465	Miguel Mit Martorell.....	Idem.....	2,21
2.011	Francisco Seguí Beltrán.....	Idem.....	10,96	2.510	Margarita Perelló Perelló.....	Idem.....	2,01
2.127	Juan Torronell Campomar.....	Idem.....	7,64	2.617	Rafael Ramis Oliver Angelina.....	Idem.....	1,79
2.253	Catalina Coll de Toco.....	Idem.....	1,91	2.655	María Real Maricó.....	Idem.....	2,01
2.349	Catalina Jaume Sillis.....	Idem.....	8,52	2.671	Antonio Salvá Salvá.....	Idem.....	2,24
189	Jaime Beltrán Puig.....	Idem.....	3,58	2.682	María A. Santandrón Coll.....	Idem.....	1,79
223	María Beltrán Corró Pucha.....	Idem.....	2,47	2.684	Juana A. Saurina Papexa.....	Idem.....	1,57
286	Catalina Borrás Socias.....	Idem.....	2,01				
335	Ana Cantalops Alsina.....	Idem.....	5,14				
610	Catalina Ferrer Beltrán.....	Idem.....	3,58				
619	Francisca A. Ferrer Coll.....	Idem.....	1,90	328	Pedro Dupuy Marco.....	Inca.....	6,42
713	Margarita Figuerola Carol.....	Idem.....	6,80	442	Margarita Figuerola Jaume.....	Idem.....	8,84
721	María Figuerola Estray.....	Idem.....	6,28	567	Isabel María Grau.....	Idem.....	11,68
732	Bartolomé Fiol Ramis.....	Idem.....	5,38	895	Margarita Mellis Brunet.....	Idem.....	7,24
763	Antonia Fornés Planas Emperadó.....	Idem.....	4,24	1.146	Francisco Ramis Pieras.....	Idem.....	8,75
807	Antonio García Alberti.....	Idem.....	4,48	1.215	Catalina Rubert Nicolán.....	Idem.....	11,92
1.169	Catalina Llompart Martí-Ceriana.....	Idem.....	5,14	1.215	Lorenzo Vallesol Perelló.....	Idem.....	5,82
1.386	Jaime Matéu Fornés.....	Idem.....	6,28	13	María Aguiló Forteza Camoto.....	Idem.....	1,94
1.660	Gabriel Pericás Llinás.....	Idem.....	5,60	199	Mateo Brunet Matéu.....	Idem.....	6,74
1.665	Juan A. Pícaro Serra.....	Idem.....	4,48	251	Antonia Coll Pieras.....	Idem.....	5,18
2.208	Francisco Beltrán Ferrer Puig.....	Idem.....	2,91	511	Miguel Fiol Truyels.....	Idem.....	6,22
2.231	Isabel Campaner Coua.....	Idem.....	5,38	543	Catalina Gelabert Corró.....	Idem.....	4,92
2.318	Margarita Ferrer Rous.....	Idem.....	4,02	602	María Jover Grau Guitarró.....	Idem.....	4,40
2.332	Juan Gelabert Nicolán.....	Idem.....	3,08	808	Juan Mir Sabatar.....	Idem.....	4,40
2.477	Magdalena Matéu Mutet Llampina.....	Idem.....	4,02	818	Juan Nicolán Ramis Tixadó.....	Idem.....	2,20
2.498	Catalina Pareja Alorda.....	Idem.....	4,02	952	Andrés Neguera Blanch.....	Idem.....	6,74
2.511	Antonia Perelló.....	Idem.....	4,02	563	Miguel Oliver Matéu Escolana.....	Idem.....	5,46
133	Pedro M. Bauzá Fuster Monjo.....	Idem.....	1,79	1.178	Gonzalo Rubert Estray.....	Idem.....	4,68
191	Jaime Beltrán Mellis.....	Idem.....	2,47	1.233	Magdalena Sastro Beltrán.....	Idem.....	4,63
221	Margarita Beltrán Horca.....	Idem.....	1,49	1.454	Guillermo Socias Ramis Mira.....	Idem.....	4,68
265	Antonio Bertard Ramis Poblas.....	Idem.....	2,24	187	Sebastián Bonató Morro.....	Idem.....	0,77
315	Juana A. Campaner Peña.....	Idem.....	1,33	194	Lorenzo Borrás Socias.....	Idem.....	3,38
435	Sebastián Coll Rous Peña.....	Idem.....	1,37	228	Juan Cantarillas Martorell.....	Idem.....	0,52
444	Francisca A. Campaner Gelabert Calderi.....	Idem.....	1,11	259	Catalina Coll Coll.....	Idem.....	1,58
593	Antonio Ferrer Coll Moret.....	Idem.....	2,91	344	Catalina Escanellas Mont.....	Idem.....	3,63
757	Barbara Fiol Llobera.....	Idem.....	0,67	348	Francisco Escarri Chisquillo.....	Idem.....	2,06
989	Juan Llabrés S. Matéu.....	Idem.....	0,44	380	Jaime Fábregas Serra.....	Idem.....	1,56
1.000	Margarita Llabrés Perelló.....	Idem.....	1,33	387	Juan Fo Mort de Juan.....	Idem.....	1,29
				472	Antonio Figuerola Fluxá Golós.....	Idem.....	2,34
				499	Francisca A. Fiol Rayó.....	Idem.....	2,06
				506	Juan Fiol Payeras S. Beltrán.....	Idem.....	2,34
				528	Juan Galí Horteló.....	Idem.....	3,38

Urbana.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Rústica.</i>							
528	Catalina Cirer «Can Lloca»...	Costix.....	7,64	527	Catalina Crespi «B'nifarell»...	Costix.....	0,44
198	Antonio Amengual Oheringo	Idem.....	1,12	532	Matías Sirer Salles.....	Idem.....	2,91
208	Antonio Herrach García.....	Idem.....	0,89	579	Gabriel Sirer Manita.....	Idem.....	0,89
209	Magdalena Herrach Herrach..	Idem.....	1,33	602	Juana Ana Munar Amengual..	Idem.....	1,33
241	Antonio Herrach Munar.....	Idem.....	1,12	633	Mariana Rans Barrera.....	Idem.....	0,66
243	Magdalena Letaés Reigor.....	Idem.....	0,67	<i>Urbana.</i>			
305	Antonio Munar Amengual.....	Idem.....	2,24	157	Catalina Munar García.....	Costix.....	1,82
498	Jai-no Munar Quetglas.....	Idem.....	1,12	158	Domingo Munar García.....	Idem.....	2,08
516	Monserrat Amengual Ferrer..	Idem.....	3,36	234	Catalina Vallespir Arrom.....	Idem.....	2,50
	Bartolomé Carbonell Sacristá.	Idem.....	0,22	297	Catalina Vallespir García.....	Idem.....	0,52

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liza el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca, á 22 de Julio de 1912.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer. P—2814

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva contra el deudor al Tesoro público, que á continuación se relaciona, por el concepto de industrial, se ha dictado, con fecha 19 de Julio próximo pasado, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desahogo incurras en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

«*Notifíquese* al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de voluntades hechas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta al deudor en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse su actual residencia, se acordó, por providencia de esta fecha, que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4.º de la citada Instrucción.

Deudor que se cita.

Jesús López Rey, 143,46 pesetas.
Y a fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Lugo á 31 de Agosto de 1912.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carballeda. P—3352

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargado á don Pablo Abollot Pérez, un terreno ó solar para edificar, que mide en su figura rectangular y haciendo esquina á calle proyectada, siete metros de latitud por 16 metros de longitud, siendo su área, después de descontar dos metros 40 centímetros del chillán, de 109 metros 60 centímetros cuadrados, situado en el grupo de casas llamado de la Romana, del término municipal de esta ciudad, partido rural de aquel mismo nombre, en la calle que de Este á Oeste sube hacia el monte desde la plaza de la Fuente, cuyo solar da frente a Norte, y como queda dicho forma esquina á calle proyectada, lindando por los cuatro puntos cardinales con más terreno de la señora vendidora D.ª Rosalía Caro y Alvarez de Toledo, valorado según la capitalización en 175 pesetas, y respondiendo por principal, recargos, costas y gastos á 77,01 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, plaza de Ferrandina, número 9, el día 20 de Septiembre próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indiciado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 28 de Agosto de 1912.—José Navarro. P—3353

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 24 de Junio de 1912, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. José Moraleda Heróderes, deudor por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. José Moraleda, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo á 6 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2501

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 10 de Junio de 1912, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.ª Felipa Martínez Artalejo, deudora por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D.ª Felipa Martínez Artalejo, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo á 8 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2526

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 3 de Junio de 1912, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Mariano Villanueva, deudor por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. Mariano Villanueva, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo á 8 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2527

Años 1901 al 1912.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Remuado Gómez Zamorano y otro, desconocido, por débitos expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Remuado Gómez y otro sus descubrimientos que se le tienen por llamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y raíces, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«*Notifíquese* esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acrees-

dores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la plazuela de San Cristóbal, número 19 antiguo y 2 moderno; lindt: por la derecha, con casa de la testamentaria de D. Joaquín Pérez González; izquierda, con otra de Agapito Pinedo, y por la espalda, con la de la testamentaria citada; capitalizada y valorada en 562,50 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 9 de Agosto de 1912.—El Agente, José María Zavala. P—3035

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra don Miguel Vuello Zaragoza de José, queda embargada la finca siguiente:

La mitad de una casa de campo, de tres piezas, sita en la partida de los Barbones, término municipal de esta ciudad; lindes: Francisco Soler, tierras de esta herencia y Cosmo Adrover.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan J. Ventura. P—2486

Término municipal de Sella.—Contribución rústica.—Años de 1907 á 1911 y primero y segundo trimestre de 1912.

D. José Picó Giner, Auxiliario del arrendo de la recaudación de las Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del concepto período de tiempo y pueblo expresados contra los deudores:

D. Ramón Orquín Ferrer.

Honorato Cerdá Orts.

Salvador Cerdá Lloret.

Francisco García Miquel.

Jaima Climent Ortiz.

Antonio Bon Pia.

José Seva Giner.

Josefa Cerdá Picó.

Teresa Cerdá Picó.

Vicento Soler Ortiz.

Vicente García Garofa.

Pedro Giner Climent.

Manuel Alemany Climent.

Francisco Urríos Exquerdo.

Felipe Llunars Pérez.

José María Giner Herrero.

José Cerdá Cerdá.

Vicente Llorat Llorat.

Bartolomé Pérez Lloret.

Se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 19 del actual, providencia declarando incurso á dichos deudores en el primer grado de apremio, como comprendidos en el artículo 44 del Reglamento de procedimientos contra deudores á la Hacienda, y que se proceda contra los mismos por la vía ejecutiva hasta la completa realización del débito.

Y para los efectos de notificación en forma á los repetidos deudores, á quienes se concede un plazo de tres días, contados desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para satisfacer con el recargo acordado del 5 por 100 el descuberto, que importa 118,25 pesetas, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de unos deudores y haber fallado otros, conforme á lo que preceptúa el artículo 142, párrafo 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1901.

Sella, 23 de Agosto de 1912.—José Picó. P—3275

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 715.487 expedido por esta Establecimiento en 1.º de Mayo del año actual, á favor de D. Carlos Castro Salascher, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se exhibirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1911

Banco de España.

Cádiz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 3.622 y 4.448, de pesetas nominales 12.500 y 25.000, en Duda interior al 4 por 100, expedidos por esta sucursal en 29 de Enero de 1902 y 24 de Marzo de 1904, respectivamente, á favor de D.ª Amalia Baros, viuda de Doroz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determinan los artículos 56 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco exhibirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 3 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Angel Noriega. X—1909

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado repartir un dividendo del 3 por 100 á las acciones, á cuenta de los beneficios del primer semestre del ejercicio actual, ó sea 13.905 pesetas por cupón, deducidos ya los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Dicho dividendo se pagará contra cupón número 15, de las acciones números 1 al 15.000 inclusive, desde el día 15 del corriente, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, y Arnús Gari, Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona.

El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana. X—1914

Azucarera de Madrid. (S. A.)

El día 21 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las Oficinas de esta Sociedad, Prim, 5, principal, el 41 sorteo de Obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizadas 55 Obligaciones.

El pago de las mismas, así como el del cupón de 1.º de Octubre de 1912, en las restantes, se hará efectivo en la Caja social, á partir de esta última fecha, el sábado siguiente á su presentación.

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.—El Director, Miguel Díaz Alvarez. X—1910